

	CIRCULAR INFORMATIVA	Octubre
	Recomendaciones y Noticias de interés	

Documentación contable

Antes del próximo día 10 de noviembre, tenemos que tener en nuestras oficinas toda la documentación contable del mes de octubre (facturas de ingresos/gastos y extractos bancarios en caso de ser sociedad), de forma que podamos llevar actualizada su contabilidad.

Segundo pago del IRPF

Si presento la declaración de la Renta 2016 con un resultado a ingresar y fraccionó el importe en dos pagos, el plazo para ingresar el segundo pago finaliza el próximo 6 de noviembre.

Devolución mensual de IVA

Durante el mes de noviembre su empresa puede optar por acogerse al REDEME (Régimen de devolución mensual de IVA), a partir del año que viene. Esta opción es interesante para aquellas empresas que de forma habitual tengan IVA a compensar, lo cual se puede dar por diversos motivos, como puede ser tener ventas fuera de España o soportar un IVA superior al que repercuten, como es el caso de las empresas que compran a Agricultores.

SUBVENCIONES – Fomento de la Inversión Empresarial

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Creación de un nuevo establecimiento, siempre que, en el mismo, después de la solicitud de subvención, se cree algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Cuando la apertura del nuevo establecimiento sea el resultado del traslado de otro existente por cierre de este último, no será necesaria la creación del puesto de trabajo.

Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.

Transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Estos proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 5.000 euros y no podrán superar el límite máximo de inversión de 900.000 euros.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Terrenos. Máx. 10% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados b), c), d) y e).
- b) Urbanización de terrenos. La superficie máxima subvencionable no podrá superar en más de cinco veces la superficie construida en planta baja, salvo que las características del proyecto lo justifiquen. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), c), d) y e).
- c) Adquisición de edificios (nuevos o ya existentes). Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), d) y e).
- d) Obra civil. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), c) y e).
- e) Trabajos de planificación e ingeniería. Máx. 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.
- f) Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- g) Mobiliario y enseres.
- h) Equipos y programas informáticos.

CUANTÍAS

Los importes de subvención se obtienen al aplicar los siguientes porcentajes sobre la inversión subvencionable aprobada:

- a) En relación con la inversión a realizar:

30% si es pequeña empresa.

20% si es mediana empresa.

- b) Si el proyecto está vinculado a alguna de las actividades económicas que se encuadran en los sectores considerados prioritarios por la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) así como considerados estratégicos o emergentes para el desarrollo regional, se tendrá un porcentaje adicional del 5%.

Estos sectores prioritarios son: madera y mueble, textil y confección, calzado, turismo, cerámica estructural, metalmecánica, aeronáutica, fabricación de equipos de energías renovables, medioambiente y bioeconomía (las actividades concretas se relacionan en el Anexo III de la referida Orden de Bases Regulatoras que se pueden consultar más abajo).

- c) En caso de creación de empleo en el Régimen General de la Seguridad Social en el establecimiento donde se realice la inversión, se añadirá un 0,5% adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa, o porcentaje proporcional si es de jornada parcial, en su caso. El total de este porcentaje adicional no puede exceder del 10%.

d) Si el proyecto se desarrolla en uno de los municipios incluidos en las zonas desfavorecidas que se establecen en el Decreto 31/2017, de 25 de abril (D.O.C.M. nº 85, de 3/05/2017), por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha (se adjunta más abajo para su consulta), la cuantía de la ayuda que resulte de los apartados anteriores, se incrementará en un 20%, sin que, en ningún caso, se puedan sobrepasar los porcentajes máximos de subvención.

Estas zonas son:

En la provincia de Toledo: Comarca de Talavera y Comarca de la Campana de Oropesa.

En la provincia de Ciudad Real: Comarca de Almadén y Comarca de Campo de Montiel.

En la provincia de Albacete: Comarca de Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel y Sierra de Segura.

La provincia de Cuenca, con actuación preferente en núcleos de población de menos de 2.000 habitantes.

La provincia de Guadalajara, salvo el área de influencia del Corredor del Henares.

PORCENTAJES MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN

Las sumas de los anteriores porcentajes no pueden superar los siguientes porcentajes máximos sobre la inversión subvencionable:

45% si es pequeña empresa

35% si es mediana empresa.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 26 de septiembre de 2017 y finaliza el día 15 de diciembre de 2017.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio de las inversiones objeto del proyecto podrá llevarse a cabo una vez presentada la solicitud de ayuda, excepto si éstas son superiores a 300.000 €, en cuyo caso, deberá esperar unos días más a que se realice la visita de inspección por parte de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo correspondiente, para que levante acta de no inicio de las inversiones, tras la cual, se podrá dar comienzo a las mismas.

La resolución de concesión determinará, sin superar la duración máxima de 24 meses a contar desde la misma, la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, que se establecerá en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el interesado.

MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LA INVERSIÓN, DEL EMPLEO Y DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Durante un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Para cualquier duda o aclaración que necesiten, como siempre nos tienen a su disposición.